



COLEGIO RAFAEL EYZAGUIRRE
SAN JOSÉ DE MAIPO

ANEXO 11

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN
2026**

ANEXO 11: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Decreto 67/ 2018

El presente Reglamento regula todas las situaciones atingentes al proceso de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Rafael Eyzaguirre.

Su elaboración se basa en las normas establecidas por el Ministerio de Educación el Decreto 67 de 2018 que prescribe “normas mínimas nacionales” para los niveles de Educación Básica y Media en ambas modalidades refiriéndose a la formación científica-humanista y formación diferenciada técnico - profesional.

El Colegio Rafael Eyzaguirre está sustentado por su Proyecto Educativo Institucional, siendo el Reglamento de Evaluación coherente con el currículum que rige al Colegio.

Su actualización es el producto del análisis consciente, participativo y consensuado con la comunidad educativa, en la óptica de convertir las instancias evaluativas en oportunidades de aprendizajes de calidad y significativos.

I. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.

Art.1°. El Proyecto Educativo del Colegio Rafael Eyzaguirre se sustenta en los siguientes objetivos:

- *Ser una comunidad inclusiva e integradora que promueve la vivencia de la fe y el carisma escolapio, desarrollando una misión evangelizadora acorde con los signos de los tiempos, permitiendo a cada uno de sus miembros clarificar su proyecto de vida.*
- *Ser una comunidad escolar inclusiva que acoge la diversidad con un profundo sentido de compromiso ante las Necesidades Educativas de sus estudiantes que precisan de mejores oportunidades de aprendizajes y de desarrollo humano.*

- *Ser un colegio que promueve el aprecio y amor a las raíces propias de su identidad.*
- *Propiciar que el colegio sea un centro de innovación pedagógica permanente, con una evaluación constante, que fomenta las potencialidades y el desarrollo de un pensamiento crítico de nuestros alumnos para ponerlos al servicio de la comunidad.*
- *Promover en toda la comunidad educativa una actitud crítica que posibilite el desarrollo de una conciencia social y el compromiso en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.*

El actual Reglamento pretende ser esencialmente humanista y cristiano, respetando las individualidades y características propias de los alumnos, en cuanto a personas, asumiendo la responsabilidad y el compromiso, con el aprendizaje de todos los estudiantes.

II. DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Normas generales

Artículo 1º: El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, reguladas en el párrafo 2º del título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º: Para efecto del presente decreto se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje,

con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º: El Colegio Rafael Eyzaguirre informará a la comunidad educativa de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento.

De la Evaluación.

Artículo 4º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Evaluaciones Formativas: Son aquellas evidencias del desempeño que permiten monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos para tomar decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje, estas pueden ser escritas u orales (sin calificación).

Evaluaciones Sumativas: Son Aquellas que certifican a través de una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, pueden ser:

- Evaluaciones Parciales al término de una Unidad de Aprendizaje.
- Evaluaciones de proceso, se realizan durante el desarrollo del proceso de aprendizaje. Tales como: trabajo en grupo, trabajos de investigación, controles, dictados, interrogaciones orales y otros.
- Evaluaciones con adecuaciones curriculares para los alumnos NEE.
- El porcentaje de exigencia para la nota 4.0 será de un 60%.

Para la organización del proceso de Aprendizaje de los estudiantes, se calendarizarán las Evaluaciones en forma mensual y trimestral para propiciar Hábitos de Estudio en el alumno.

Además, se aplicarán evaluaciones estandarizadas al inicio de año, una intermedia a mitad de año y otra al finalizar el año escolar.

Se aplicarán durante el año, ensayos SIMCE y PAES, como una forma de evaluación estandarizada interna, a los cursos que deben rendir dichas evaluaciones a nivel nacional.

Artículo 5º: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Todas las evaluaciones externas e informes requeridos en Diciembre (no comprobantes de atención) de psicólogos, fonoaudiólogos, psiquiatras, neurólogos u otros especialistas, deben ser presentadas a la Coordinación Pedagógica a más tardar el 15 de abril del año lectivo.

Aquellas evaluaciones de profesionales solicitadas por el colegio durante el año tendrán un mes como plazo máximo para ser presentadas a las respectivas Coordinaciones Pedagógicas.

Los alumnos que representasen al Colegio o a otra Institución en algún evento, certamen, campeonato, sea comunal, nacional o internacional contarán con todas las facilidades en términos de evaluación, previo documento que acredite su participación o informe del responsable de Talleres, presentado a Dirección y Equipo directivo. La Coordinación Pedagógica en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente recalendariarán dichas evaluaciones, comunicándoles al estudiante y a sus apoderados.

Aquellos estudiantes que deben viajar dentro o fuera del país por un tiempo, los apoderados deben presentar carta de solicitud de permiso a la Dirección y Coordinación pedagógica.

Tomando conocimiento de que el alumno/a debe ponerse al día en contenidos y evaluaciones rendidas durante ese periodo.

Los alumnos que por motivos de salud no asistan a una evaluación que ha sido calendarizada (pruebas escritas, trabajos, disertaciones o evaluaciones prácticas, entre otras), deberá ser justificada mediante certificado médico. En caso de inasistencia a tal evaluación por motivos de fuerza mayor, el apoderado justificará al profesor jefe mediante correo o en forma presencial para así recalendarizar dicha evaluación y mantener el 60% de exigencia.

El alumno que no haya justificado oportunamente su inasistencia a una evaluación, la rendirá con un 70% de exigencia, una vez integrado a clases.

Todo trabajo que no responda a una prueba escrita deberá adjuntar su instrumento de evaluación pertinente: rúbrica, lista de cotejos, entre otros, los que serán conocidos por los alumnos con anterioridad a dicha evaluación.

Los alumnos que sean sorprendidos copiando en una evaluación se les retirará el instrumento evaluativo (pruebas, trabajos, guías), se registrará en **su hoja de vida como falta grave a la honradez y se le hará rendir una nueva evaluación con un 70% de exigencia.**

Los alumnos que entreguen un **trabajo plagiado o copiado serán notificados por la falta grave de honradez, esta será registrada en su hoja de vida.** Además, deberán rendir una interrogación sobre el tema optando a la nota máxima 4.0

Si el estudiante llega atrasado a una evaluación éste la rendirá con el tiempo restante asignado para la prueba.

Las pruebas serán presentadas a la Coordinación Pedagógica 3 días hábiles en horario laboral para su revisión, siguiendo el formato estandarizado institucionalmente.

En el caso de aquellas alumnas embarazadas, se les otorgará las facilidades necesarias para que finalicen su año académico con éxito, tales como:

- Apoyo de la Comunidad Educativa, especialmente de los profesores de las asignaturas del curso correspondiente, entregando los contenidos tratados durante su ausencia escolar, guías de apoyo, trabajos a evaluar y calendario de evaluaciones, entre otros.
- Comunicación fluida con la alumna y sus padres para programar sus actividades académicas, considerando su estado de embarazo. Se le otorgará la contención emocional y el apoyo que requiera.

De la Calificación

Artículo 6º: El año escolar comprenderá tres períodos lectivos desde Prebásica a 3º Medio, por lo que los estudiantes serán evaluados **trimestralmente**.

Los estudiantes de **4º medio tendrán régimen semestral** comprendido en dos períodos lectivos.

El Colegio pondrá a disposición de los apoderados las calificaciones parciales y finales de los alumnos a través de la plataforma LIRMI.

El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Se enviará al apoderado, a su correo personal, el Informe de Personalidad Trimestral con el Objetivo de dar a conocer el desempeño y progreso de su hijo/a en otras áreas del desarrollo Integral.

Artículo 7º: En los cursos de 1º a 8º básico el Área de formación Valórica (Orientación, Religión y Consejo de curso), no incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción final de los alumnos.

En los cursos de 1º medio a 4º medio la asignatura de Religión incidirá en la promoción de los alumnos.

Artículo 8º: La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

De Primero Básico a Tercero Medio, las calificaciones finales de los estudiantes serán el promedio ponderado de los tres trimestres y en Cuarto Medio el promedio ponderado de los dos semestres.

Los promedios serán trimestral, semestral y anualmente calculados aproximando a un decimal.

Artículo 9º: La cantidad de calificaciones de cada asignatura en los diferentes periodos serán definidas de acuerdo con los siguientes cuadros:

RÉGIMEN TRIMESTRAL DE 1ºB a 3ºM

Horas semanales	Cantidad de calificaciones mínimas
2 - 4	3
5 o más	4

RÉGIMEN SEMESTRAL 4ºM

Horas semanales	Cantidad de calificaciones mínimas
2 - 4	4
5 o más	5

Los profesores deberán entregar y registrar en el libro de clases digital los resultados de las evaluaciones en 10 días hábiles desde la fecha de su aplicación.

La Dirección del Colegio conjuntamente con la Coordinación, pueden evaluar, modificar y/o anular una calificación que supere el 25% de notas insuficientes, previo reporte del profesor quien debe realizar un nuevo proceso de evaluación con su remedial.

De la Promoción.

Artículo 10º: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del director/a y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos (prebásica a 4º medio) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su parentesco o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación de Ciclo, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12º: El Colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo

dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13º: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14º: En el Colegio, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en nuestro establecimiento lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Disposiciones de orden interno

La directora del Colegio, el equipo Directivo y el Profesor(a) jefe correspondiente, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º Básico. Para los alumnos de 5º a 4º Medio, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Asimismo, resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, o ausentarse por un período determinado de tiempo.

La Directora podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso y de los especialistas del Equipo de Apoyo Pedagógico de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año Básico, de 3º a 4º año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática (decreto 107, artículo 10), en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Los estudiantes de Prekinder y Kinder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a los menos con el 85 % de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente. En caso de que un estudiante al finalizar el año escolar demuestre un descenso en las habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la educadora entregará un informe a Coordinación Pedagógica y Dirección para evaluar dicha situación. Finalmente, si es necesario se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula de identificación da cada uno de ellos, siendo enviadas al Sistema de Información General de Estudiantes. (SIGE)

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

PROTOCOLO INTERNO PARA EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADEMICO

El Colegio Rafael Eyzaguirre considera al estudiante una “persona singular, social y trascendente” para que creativamente y con responsabilidad logre una formación integral desarrollando todas sus potencialidades y se comprometa en una actitud de dialogo y de servicio en la construcción de un mundo más fraternal. (Art. 3 del Contrato de Servicios Educacionales del Colegio Rafael Eyzaguirre)

A la luz de esta premisa, es que el colegio se preocupa de aquellos estudiantes que se ven impedidos de continuar regularmente su proceso de aprendizaje y acoge u ofrece un plan alternativo de cierre de sus procesos académicos.

Todo cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El o la estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción. Los apoderados deben comprometerse a nivelar a su hijo(a), en caso de ser necesario, al momento de retornar al Colegio.

La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

- Por razones de enfermedades severas y prolongadas u otras razones clínicas que le impidan seguir asistiendo al colegio.
- Por viaje de intercambio académico o deportivo al extranjero.
- Traslados de la familia fuera de la ciudad o del país.

Para tal efecto, se podrá cerrar anticipadamente el año académico de un alumno si y sólo si, existen las siguientes evidencias que respalden tal decisión, la cual será evaluada por el Equipo Directivo del colegio:

- Tener a lo menos 2 de los 3 trimestres, con sus procesos completamente terminados, sin evaluaciones pendientes.
- Tener informe psicológico y/o psiquiátrico, que sugiere tal instancia (con evidencias del proceso de las atenciones)
- Tener informe médico y/o licencia médica que avale su condición.
- Tener carta de agencia de intercambio, carta del club deportivo, pasajes.

La solicitud de cierre anticipado debe ser presentada por el apoderado a través de una carta formal a la Dirección del colegio, adjuntando la documentación pertinente según sea el caso. Dicha petición formal debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante y Coordinadora del ciclo.

Todo apoderado está consciente que el cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional, razón por la cual **NO PUEDE HABER DOLO EN LA MOTIVACION QUE DA PIE A ESTE PROCEDIMIENTO NI EN LA DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA DICHA SOLICITUD.**

La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del/la estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la Dirección del Colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una Segunda Resolución interna en un plazo no superior a 5 días hábiles. La Segunda Resolución tiene carácter de inapelable.

De acuerdo con la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el o la estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al Colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

El cierre anticipado del año académico del estudiante no exime al apoderado de sus obligaciones contractuales con el colegio, ya que el estudiante no pierde su calidad de alumno regular. La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del estudiante del colegio.

El alumno/a no puede acceder a ninguna actividad académica, extraprogramática, deportiva y/o ceremonias y cierres de año académico escolar. A excepción de alguna situación particular la cual será evaluada por la Dirección del colegio, extendiendo un permiso especial y único.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

1. DECRETO N°83/2015

Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación Parvularia y Educación Básica.

LGE, artículo 23: “Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Calidad educativa con equidad.
- c) Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa.

2. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR

La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

3.1. Necesidades educativas especiales de carácter permanente

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

3.2. Necesidades educativas especiales de carácter transitorio

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

4. RESPUESTA EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD

Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual se realiza al inicio del año escolar, y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje y, en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

5. EL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE

Es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias. Los principios que orientan el Diseño Universal de Aprendizaje son los siguientes:

5.1. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación

Por ejemplo, las personas con discapacidad sensorial (ceguera o sordera) o las personas con dificultades de aprendizaje, procedentes de otras culturas, entre otras, pueden requerir modalidades distintas a las convencionales para acceder a las diversas materias (uso de lengua de señas chilena, textos en Braille, proponer actividades con apoyo de materiales que consideren contenidos culturales de los pueblos originarios, uso de textos hablados, aumentar la imagen y el texto, el sonido, aumentar el contraste entre el fondo y el texto, contraste de color para resaltar determinada información, etc.)

5.2. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión

Para proporcionar variadas alternativas de ejecución de las actividades y de las diferentes tareas, es necesario que se concreten en la planificación de clases, a través de estrategias para favorecer la expresión y comunicación. Por ejemplo, las personas con discapacidad motora, o quienes presentan dificultades en la función ejecutiva, o quienes presentan barreras con el idioma, entre otras, pueden demostrar su dominio en las diferentes tareas de modo muy diverso. Algunos pueden expresarse bien en la escritura, pero no en el discurso oral, y viceversa. Asimismo, algunos estudiantes para demostrar lo que saben o para la exploración y la interacción, requieren de ilustraciones, de la manipulación de materiales, de recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, utilizar tecnologías de apoyo, tales como conversores de textos de voz, entre otros.

5.3. Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso

El docente ofrece distintos niveles de desafíos y de apoyos, tales como: fomentar trabajos colaborativos e individuales, formular preguntas que guían a los estudiantes en las interacciones, y proporcionar estrategias alternativas para: activar los conocimientos previos, apoyar la memoria y el procesamiento de la información. Por ejemplo: promover la toma de decisiones y la autonomía, en aspectos tales como: el contexto o el contenido utilizado para la práctica de habilidades; los instrumentos utilizados para la recogida de información o la producción, la secuencia y tiempo para la realización de las tareas, variando las actividades y fuentes de información a fin de que puedan ser personalizadas y contextualizadas a las experiencias de vida de los estudiantes; ofrecer a los estudiantes oportunidades de participación en el diseño de actividades educativas e involucrarlos en la definición de sus propios objetivos de aprendizaje; resguardar la pertinencia y autenticidad en el diseño de experiencias de aprendizaje, cautelando que las actividades se distingan por ser socialmente relevantes, pertinentes a la edad y capacidades, apropiadas para los diferentes grupos raciales, culturales, étnicos, género, etc. y que en su diseño se considere la demostración de resultados de desempeño en contextos reales por parte del o los estudiantes.

6. CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respecto a sus diferencias individuales.

6.1. Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación. El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) del estudiante se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

7. TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

7.1. Adecuaciones curriculares de acceso. Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

7.1.1. Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

a. Presentación de la información

La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lenguaje señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

b. Formas de respuesta

La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

c. Entorno

La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

d. Organización del tiempo y el horario

La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros. Estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

7.2. Adecuaciones en los objetivos de aprendizaje.

7.2.1. Criterios a considerar para las Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los

objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

7.2.2. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

a. Graduación del nivel de complejidad

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

b. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos

Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.

- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- Los procedimientos y técnicas de estudio.

c. Temporalización

Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

d. Enriquecimiento del currículum

Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

e. Eliminación de aprendizajes

La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana. Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles. Por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo.

8. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan

necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

En el ámbito de las evaluaciones se priorizará que los estudiantes realicen sus pruebas en el contexto de sala junto con su grupo curso, considerando todas aquellas adecuaciones de acceso, en el caso de requerir más tiempo este se brindará en el espacio de la sala de educación diferencial de manera individual. Además se podrán realizar ajustes en la cantidad de notas requeridas para cada asignatura en coherencia con sus objetivos individuales.

8.1. La promoción

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en el caso de tener el documento. Si el estudiante sólo tiene PAI (Plan de Adecuación Individual) se siguen las mismas pautas estipuladas en el reglamento de evaluación.